BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3754 | Buenos Aires, Lunes 7 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Tomás Barceló, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo ó sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Tomás Barceló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Eduviges Acuña de Domínguez, viuda del jubilado ex inspector de la policía de la capital, en que pide pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional (40.50 $), á doña Eduvijes Acuña de Domínguez, viuda del jubilado don Baldomero Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Sobre provisión de fondos á las gobernaciones

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Habiéndose observado la conveniencia de modificar en parte el actual sistema de provisión de fondos á las gobernaciones de territorios nacionales, á fin de darles las mayores facilidades para la mejor atención de sus servicios,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

Art. 1º La habilitación del Ministerio remitirá á los gobernadores de territorios nacionales, en los primeros días de cada mes, el importe mensual de las partidas asignadas en sus presupuestos para gastos de oficina, alumbrado, combustible, forraje y eventuales, debiendo las gobernaciones elevar mensualmente en un ejemplar, las planillas detalladas que correspondan á estos gastos, observándose para la provisión de fondos con destino á las demás, el procedimiento determinado por el decreto de 4 de enero ppdo.

Art. 2º De la partida asignada en el presupuesto para gastos eventuales, fíjase á las gobernaciones, las siguientes cantidades:

Los Andes	$ 15.00
Formosa	» 80 00
Misiones	» 80.00
Chaco	» 65.00
Pampa Central	» 80.00
Neuquen	» 50.00
Río Negro	» 50.00
Chubut	» 30.00
Santa Cruz	» 30.00
Tierra del Fuego	» 20.00

Art. 3º Esta resolución regirá desde el día 1º del mes de mayo próximo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

N. QUIRNO COSTA.

IV

Pidiendo un informe

Buenos Aires, abril 27 de 1906.

Desígnase al gobernador de la Pampa Central, para que informe sobre la entrega de la subvención que se reclama, en el sentido de los términos del decreto de 18 de diciembre, dictado en acuerdo de ministros.

Pase á dicho funcionario á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto el precedente telegrama del secretario de la gobernación de Santa Cruz, encargado interinamente del gobierno de dicho territorio, en que pide autorización para ausentarse y delegar el mando, y de conformidad á lo dispuesto por decreto fecha diciembre 17 de 1894

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al secretario de la gobernación del territorio de Santa Cruz para ausentarse, debiendo delegar el mando en el jefe de policía, don Dámaso Lachaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Adquisición de vía férrea

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, hace presente las dificultades con que se tropieza para obtener en tiempo oportuno, los cuarenta kilómetros de vías férreas cuya compra con el propósito de renovar las actuales, se autorizó en Inglaterra, por intermedio de la legación argentina en Londres; pidiendo en consecuencia, se proceda á licitar privadamente la adquisición de dichos elementos entre los diferentes representantes de las fábricas de esta clase de materiales que existen en esta plaza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Déjase sin efecto el acuerdo de 24 de julio de 1905 y orden expedida á la legación argentina en Londres de fecha 9 de agosto del mismo año, referente al asunto de que se trata

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que formule el pliego de condiciones á que deberán sujetarse los interesados, para la provisión de 40 kilómetros de vías férreas con sus accesorios correspondientes, la que elevará al Ministerio de Hacienda á los efectos de su oportuna licitación.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—LUIS M. CAMPOS. MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Sobre cobro de guincheros

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Vista la solicitud que precede de «The La Plata Storage Cº. Ltd.», pidiendo se le exima del pago del ó de los guincheros que ocupe para el embarque de los productos del establecimiento, á cuyo abono ha sido conminado por disposición de la administración del puerto; atento lo dictaminado por los señores procuradores del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el cobro que se pretende llevar á cabo es improcedente, por cuanto al establecerse en el art. 6º de la ley de concesión, el derecho que debe abonar la empresa, por el uso de *terrenos, muelles y guinches, con la correspondiente fuerza motriz*, implícitamente se comprende al personal que dirige esos guinches;

SE RESUELVE:

Declárase que no procede el cobro de guincheros en el caso que motiva estas actuaciones.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Transferencia de arrendamiento

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Visto, y no existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase el permiso que solicita el señor Cincinato Vernengo para transferir á favor de don Francisco Colombo los cuatrocientos (400) metros de terreno que en Berisso (puerto de La Plata), tiene arrendados.

El nuevo arrendatario deberá oblar en la aduana local, el alquiler de ($ 0,06 m/n c/l.) seis centavos moneda nacional de curso legal al año, por metro cuadrado, en cuotas trimestrales, adelantadas.

Esta concesión á igual de las demás del mismo género, podrá ser dejada sin efecto en todo momento que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Habilitación de un puerto

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Resultando de lo expuesto en la nota que precede, que á causa de la creciente del río Paraná se hace imprescindible la habilitación provisoria de otro punto en substitución del puerto de Piracuacito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Queda habilitado provisoriamente para las operaciones aduaneras que se realizaban en el puerto de Piracuacito y en tanto subsista la causal enunciada en el preámbulo, el paraje denominado Paraná Miní, Patocuá.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Arrendamientos de terrenos en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vistas las solicitudes que preceden sobre arrendamientos de terrenos, y de conformidad con lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento para la construcción de viviendas para familias, en el puerto de La Plata, los siguientes terrenos:

A doña Francisca Gómez, un lote compuesto de doscientos metros cuadrados, situado en la cabecera del Gran Dock.

A don Salvador Butta, el lote nº 5 de la manzana I, con la superficie de novecientos metros cuadrados.

Los arrendatarios abonarán en la aduana local, por trimestres adelantados, (6) seis centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado, al año.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto estas concesiones, parcial ó totalmente, cuando así lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Concediendo en arrendamiento un lote de terreno.

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Vista la solicitud que precede, y teniendo en cuenta el informe de la oficina respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Domingo Guliodovi, el lote de terreno que solicita en el puerto de La Plata, compuesto de una superficie de (460) cuatrocientos sesenta metros cuadrados, ubicado en la calle Dique, lote 3, manzana J, y por el cual deberá abonar en concepto de alquiler, la suma de seis centavos, por cada metro cuadrado al año.

Dicho pago deberá efectuarse por trimestres adelantados en la aduana local.

Esta concesión, que reviste carácter precario, podrá dejarse sin efecto siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Concediendo en arrendamiento un lote de terreno.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

De conformidad con lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Faustino Bianchi, el lote nº 11 de la manzana G. del puerto de La Plata, compuesto de una superficie de (900) novecientos metros cuadrados de terreno y que fué cedido á don Gerónimo Sanguinetti.

El concesionario abonará trimestralmente en concepto de alquiler, en la aduana local, seis centavos moneda nacional de c/l. por metro cuadrado al año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, máquinas, ba-

terías difusores; de vacumus; de doble efecto cortadoras de rollizos; elevadoras y transportadoras de aserrín; condensadoras para aire, calderas para aire y vapor, y motores eléctricos y á vapor para el movimiento, venidos en el vapor............y que según se expresa en la solicitud que precede de la sociedad anónima «La Formosa» se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cigarros y tabaco, venidos en el vapor «Wittenberg» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Bélgica, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo cuatro ventanas glacié, venidas en el vapor «Orcadian», y que según se expresa en la solicitud que precede del cura rector de la iglesia escocesa, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (577) quinientos setenta y siete caños y (135) ciento treinta y cinco conexiones de hierro fundido, venidos en el vapor «Brazilian» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la nación, se destinan al servicio de las obras de saneamiento del puerto de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (446) cuatrocientos cuarenta y seis caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Leopold II» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la nación, se destinan al servicio de las obras de provisión de agua á la Villa de Cosquín.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4848 de 11 de octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones conteniendo alambre de cobre y cordón flexible venido en el vapor «Santa Cruz», y que según se expresa en la solicitud que precede de la municipalidad de Esperanza, se destina al servicio del alumbrado eléctrico de esa ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4269 de noviembre 5 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derecho de importación, (3) tres cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas excavadoras, con peso de 1620 kilos, venidas en el vapor «Roland» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cincuenta discos metálicos para aparatos «Morse» venidos en el vapor «Bellenden» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la nación, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (46) cuarenta y seis esqueletos baldosas enlozadas lisas y (12) doce esqueletos zócalos enlozados, venidos en el vapor «Bellenden», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Saubridad, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 1• de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 3290, sancionada en 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (35) treinta y cinco cajas materiales eléctricos con peso total de (6291) seis mil doscientos noventa y un kilos, venidos en el vapor «Rhaetia» y que según e expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio de los cuarteles que se construyen por cuenta del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 2 de 1906

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4323 de agosto 16 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1100) mil cien barricas con doscientos veinte mil kilos de tierra romana, venidas en el vapor «Mary Park» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal norte de Mar Chiquita al Badero.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 1• de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (628) seiscientos veintiocho caños de material vítreo, venidos en el vapor «Indiana», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 1o de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo llaves y férulas venidos en el vapor «Velásquez», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 1• de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (239) doscientos treinta y nueve caños y (88) ochenta y ocho conexiones de hierro fundido, venidos en el vapor «Almerian», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 1° de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (204.000) doscientos cuatro mil kilos de arena y (5.000) cinco mil kilos de piedra bruta, venidos en el buque «Favorita Citta de Génova», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la nación, se destinan al servicio de las obras de saneamiento en el puerto de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Abriendo un crédito para pago de cuentas provenientes de suministros á las cárceles de los territorios.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Visto el telegrama que encabeza este expediente, y demás reclamaciones de pago hechas por los proveedores de racionamiento suministrado á los presos judiciales de las cárceles de los territorios nacionales, durante los meses del año próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

1o Que dichos créditos están aún sin satisfacer, por haber resultado insuficientes los fondos previstos en el presupuesto, con tal objeto.

2o Que hay urgente é improrrogable necesidad de atender á estas obligaciones, á fin de evitar los trastornos que traería para la administración, la suspensión de los suministros á que se refieren los proveedores, de no ordenarse su inmediato pago, en razón de la exigüidad de los capitales de que disponen;

3o Además de provenir estos créditos en la mayoría de los casos, de contratos vigentes, no admiten por su propia naturaleza—racionamientos de presos—dilación alguna, pues de no haber adelantado los recurrente, de su propio peculio, los suministros, la administración habríase visto ineludiblemente obligada á recurrir á un acuerdo para arbitrar los fondos necesarios, una vez agotados los disponibles á este efecto;

4o Que el aplazamiento de estos pagos, sin contar el desprestigio que trae á la administración al pesar onerosamente sobre la con-confianza y facilidad dispensada por los acreedores, al prestar anticipadamente el servicio, comporta para en adelante las consiguientes dificultades, juntamente con la elevación de los precios en los contratos, como consecuencia de la morosidad en el cumplimiento de los compromisos oficiales;

5o Que los otros dos créditos contenidos en la planilla acompañada, son también de igual urgencia que los anteriores;

En virtud de cuyas consideraciones, y atento lo informado por la división administrativa y lo dispuesto por la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Abrese un crédito al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de ($ 25.035,52 m/n) veinticinco mil treinta y cinco pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional, para el pago de las cuentas que se detallan en la planilla adjunta.

Art. 2o Impútese al presente acuerdo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — N. PIÑERO. — M. A. MONTES DE OCA. — E. RAMOS MEXIA. — ONOFRE BETBEDER. — LUIS M. CAMPOS. — N. QUIRNO COSTA. — MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando una reforma de estatutos

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Exp. L-20.

Visto que la reforma del artículo 6o de los estatutos de la compañía minera «La Concordia», ha sido sancionado en una asamblea legalmente convocada y constituída, según resulta del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que estuvo representada en aquel acto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reforma del art. 6o de los estatutos de la compañía minera «La Concordia», sancionado por la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 16 de abril ppdo., en los siguientes términos: «Art. 6o El capital social se fija en la suma de *un millón* de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil acciones de diez pesos moneda nacional cada una, estando ya emitidos y subscriptos los primeros quinientos mil pesos por los actuales accionistas. Los quinientos mil pesos restantes se emitirán en dos series de doscientos cincuenta mil pesos cada una, la primera inmediatamente y la segunda en la época que el directorio fije. Las acciones se abonarán: veinticinco por ciento al subscribirse, veinticinco por ciento el quince de junio del corriente año, y el resto en la fecha que el directorio designará. Los accionistas actuales tendrán derecho de preferencia á las acciones á emitirse, hasta el término de diez días de la fecha. Si la subscripción excediera del monto del capital emitido, las acciones se repartirán al porrateo y en proporción al número de acciones que tiene hoy cada accionista».

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Aprobando una reforma de estatutos

Exp. P. 145.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto que la reforma del art. 4o de los estatutos de la sociedad anónima «Puerto de San Nicolás» ha sido sancionada en una asamblea legalmente convocada y constituída, según resulta del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que estuvo representada en aquel acto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reforma del art. 4o de los estatutos de la sociedad anónima «Puerto de San Nicolás», sancionada por la asamblea extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de marzo ppdo., en los siguientes términos: «Art. 4o El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de pesos diez millones moneda nacional curso legal, dividido en cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una.».

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Asignando una suma para racionamiento de empleados en Santa Cruz.

Exp -G-176.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto que en el contrato de racionamiento para la cárcel de Santa Cruz, ha omitido la gobernación del territorio la provisión del personal de empleados, autorizada por el Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de junio de 1896; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que es equitativo fijar en un peso moneda nacional el precio diario del racionamiento de cada uno de los empleados, por ser de setenta centavos el de los presos, según el contrato en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Asígnase para racionamiento á cada uno de los empleados de la cárcel del territorio de Santa Cruz, un peso moneda nacional, diario, á contar desde el 1o de enero del corriente año.

Art. 2o El gasto á que se refiere el artículo precedente, se imputará al inciso 6o, ítem 44, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando una propuesta para racionamiento de presos.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Exp. C 457/905.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación pública celebrada ante la gobernación del territorio nacional de La Pampa Central, el día 17 de febrero último, para la provisión á las cárceles del mismo territorio durante el corriente año, no habiéndose hecho oferta alguna con respecto á la cárcel de detenidos de Santa Rosa de Toay; y resultando del examen de las que se refieren á la de General Acha, que la de los señores M. Pérez y Compañía es la más ventajosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta de los señores M. Perez y Compañía, de fecha 17 de febrero ppdo., para suministrar el racionamiento durante el corriente año y con arreglo á las bases de la licitación, á los empleados y presos de la cárcel de General Acha en el citado territorio, al precio de cuarenta centavos con noventa y cinco milésimos ($ 040, 95 m/n) y de treinta y tres centavos con setenta milésimos ($ 033,70), cada ración diaria, respectivamente.

Art. 2o Apruébase la resolución expedida con fecha 21 de febrero último por la gobernación de La Pampa, por la que se dispone se llame nuevamente á licitación el racionamiento de la cárcel de detenidos de Santa Rosa de Toay.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la gobernación para que extienda la correspondiente escritura de contrato con los señores M. Pérez y Compañía, de la que deberá elevar una copia al Ministerio de Justicia, y devuelva el certificado de depósito de la propuesta no aceptada.

FICUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp.-C-280

Buenos Aires, mayo 5 de 1906

Habiendo sido observadas las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio, para la constitución definitiva de la sociedad peticionante; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la «Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Pla-

ta» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos incluídos en la copia del acta constitutiva, corriente de fojas una (1) á doce (12).

Art. 2o Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Autorizando el funcionamiento de una sociedad

Exp. E. 11

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiéndose constituido la sociedad peticionante de conformidad con el art. 318 del Código de Comercio, según resulta de los documentos que acompaña complementados por el certificado de fojas 24, requerido por aquella repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á la sociedad denominada «Estancia y Colonias Trenel» la autorización que solicita para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos incluidos en la copia del acta constitutiva corriente de fojas una (1) á diez y ocho (18).

Art. 2o. Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Incorporando un artículo á los estatutos de una sociedad.

Exp. 12.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto que la asamblea extraordinaria de accionistas, de la sociedad anónima «El Progreso», que sancionó la ampliación de los estatutos que rigen á ésta, ha sido legalmente convocada y constituída, según resulta del informe producido al respecto por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase incorporado á los estatutos de la sociedad anónima «El Progreso», el siguiente artículo sancionado en la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 28 de marzo de 1906: «Artículo 15 bis. En caso de venta por adjudicación en remate público de acciones de la sociedad, requerida por la realización de una prenda, fianza ó caución, aquél á cuyo pedido se hiciere la adjudicación, deberá, por lo menos con tres meses de anticipación, dar aviso por carta certificada al directorio de Buenos Aires y al de París, del día, lugar y condiciones en los que procederá á la adjudicación.

«Sólo bajo la condición que este plazo de previo aviso haya sido bien observado, la sociedad estará obligada á realizar la transferencia en provecho de los adjudicatarios, sin que el directorio tenga que aceptar á estos últimos».

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Sobre el abono de impuestos de una casa ocupada por los juzgados del crimen.

Exp. D 40.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Vistos los escritos del propietario de la casa Alsina 1552/60, ocupada por los juzgados del crimen, insistiendo en que el gobierno abone los impuestos nacionales y municipales de la misma casa, desde el 31 de marzo de 1902, hasta la fecha; y

CONSIDERANDO:

1o Que en 29 de noviembre de 1902, por el departamento de Justicia é Instrucción Pública se hizo saber á la Dirección de las Obras de Salubridad, que aquella finca debía ser exenta del pago de los impuestos de salubridad hasta el 24 de marzo de 1902, fecha en que venció el contrato de locación, debiendo correr por cuenta de su propietario desde esa fecha en adelante, en vista de lo establecido por decreto de 24 de enero de 1900.

2o Que el interesado fué notificado de esa resolución á raíz de ser expedida, al recibirse del testimonio de escritura acompañado á su escrito de noviembre 18 de 1902, que motivó la misma resolución.—Que si esta forma de notificación, que el interesado acusa de nulidad, y en la que no se ha alterado la práctica establecida desde que se carece de una ley que marque el procedimiento en el orden administrativo no fuera bastante para sostener que el interesado fué notificado en tiempo y forma de la resolución del gobierno, existe la constancia de que la deuda por impuestos de salubridad fué arreglada entre la comisión de las obras y los propietarios del inmueble de que se trata, con posterioridad á aquella resolución, sin que hasta el mes de octubre de 1905 se hiciera gestión alguna en el sentido de la revisión de la misma.

3o Que vencido el contrato de locación el 24 de marzo de 1902, el gobierno, lejos de hacer uso de su facultad de renovarlo, dispuso la traslación de las oficinas á otro local, resolución que se dejó sin efecto por decreto de 19 de abril de 1902, en vista de haberse reducido el precio de su alquiler.

Por otra parte, el hecho de continuar ocupando la propiedad, no ha podido implicar la renovación del contrato, y menos aun con la cláusula del pago de los impuestos por parte del gobierno, atenta la disposición expresa del art. 1o del decreto de 24 de enero de 1990.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar al pago de los impuestos nacionales y municipales, que solicita el propietario de la casa Alsina no 1552/60, don Bartolomé Devoto, y mantiénese, en consecuencia, lo dispuesto sobre este asunto con fecha 29 de noviembre de 1902, en el expediente D N 78 del mismo año, del departamento del ramo.

Art. 2o Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Sobre adscripción á un registro de contratos.

Exp. F 48.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto este expediente, y de conformidad con el informe que antecede de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdase al escribano don Enrique de la Villa, la adscripción que solicita al registro de contratos públicos de la capital, no. 48, á cargo del escribano don Adolfo Frisiani, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el art. 180 de la ley no. 1893, de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2o. Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Jubilación de un empleado de la Penitenciaría Nacional

C 247.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Vista la resolución de la Junta de Administración de de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dictada con fecha 30 de marzo ppdo, por la que se acuerda jubilación ordinaria de ciento nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 109,44 m/n), al empleado de la Penitenciaría Nacional don Juan Sanguinetti; encontrándose ajustada dicha resolución á las constancias de este expediente y á las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870, que rigen el caso; y de conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Jubilación de un empleado de la Penitenciaría Nacional

C. 246

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dictada con fecha 30 de marzo ppdo., por la que se acuerda jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 273.60 m/n) al empleado de la Penitenciaría Nacional, don Eulogio Salazar; encontrándose ajustada dicha resolución á las disposiciones de las leyes números 4349 y 4870, y de conformidad con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Nombramiento de Defensor de Menores, en la gobernación del Chubut.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con antigüedad del primero del corriente, Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Letrado del Chubut, en reemplazo de don David Lloyd Jones, cuya renuncia se acepta, á don Alejandro A. Conesa.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIV

Nombramiento de auxiliar del juzgado letrado de Río Negro.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del juzgado letrado del territorio nacional de Río Negro, en reemplazo de don Ricardo M. Ortiz, que renunció, á don Gabriel Marty.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando gastos para moblaje é instalaciones de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Siendo indispensable proveer á la Inspección General, de los muebles y útiles que menciona en su nota precedente para la instalación de sus oficinas en el nuevo local,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar á la Inspección General, para invertir hasta la suma de ($ 2.278 m/n) dos mil doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional, en la adquisición de los muebles y útiles de la referencia.

2º Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la Tesorería General de la Nación, se entregue á la orden del Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, don Santiago H. Fitz Simón, la suma autorizada por el artículo anterior.

3º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando una profesora

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Siendo indispensable aumentar el personal administrativo de la Escuela Normal de Profesoras de la capital, requerido por el ensanche realizado recientemente en dicho establecimiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nombrar auxiliar de la dirección de dicha escuela, á la señorita Adelina Fernández, cuyo sueldo de cien pesos moneda nacional será imputado al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando una profesora

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Siendo necesario nombrar en efectividad la persona que ha de desempeñar la cátedra de historia y geografía, para que fué nombrada interinamente en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, la señora Luisa Carol de Sosa por decreto de mayo 16 de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicha cátedra en el referido establecimiento, á la señorita Rosa Vera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Aceptando la renuncia de un catedrático.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Vista la precedente nota, y en atención del carácter de indeclinable de la renuncia de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Nicolás Casarino, del cargo de catedrático titular de procedimientos judiciales, que ocupa en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Dése las gracias al señor doctor Casarino por los importantes servicios prestados á la instrucción pública, en el desempeño de dicha cátedra.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando un ayudante de psicología experimental.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación, y existiendo vacante un puesto de ayudante de gabinete en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la capital,

SE RESUELVE:

Nombrar ayudante de psicología experimental en el referido establecimiento, al señor Pastor Anaryero.

Comuníquese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Fanny Grigera V. de Méndez y menor Alejandro Marciano, viuda é hijo legítimo, respectivamente, del capitán don Alejandro Méndez, con goce de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

II

Aumento de viático

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Vista la solicitud de reconsideración presentada por el teniente coronel de ingenieros don Dionisio C. Meza, director de las obras del arsenal regional del litoral y fábrica de proyectiles de artillería; y atento á los fundamentos que en ella se aducen,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Asígnase al teniente coronel don Dionisio C. Meza, en concepto de viático, á contar desde la fecha é inter dure la comisión de dirección de las obras que tiene á su cargo, la cantidad de ocho pesos moneda nacional ($ 8 m/n) diarios, en vez de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) que tenía acordado por decreto de fecha 27 de mayo del año ppdo.

Impútese este gasto á la partida «imprevistos y gastos de dirección» del presupuesto de las obras del arsenal regional del litoral y fábrica de proyectiles de artillería, aprobado por decreto de 28 de septiembre de 1904.

Comuníquese y archívese.

LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Asignando personal para el puerto comercial de Bahía Blanca.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Siendo necesario dotar al arsenal del puerto militar de Bahía Blanca, del personal indispensable que atienda en la región del puerto comercial últimamente habilitado, los servicios de tracción, guinches, cabrestantes, conservación de todo el material hidráulico, como asimismo proveer de dotación á los vapores remolcadores que harán los servicios auxiliares del citado puerto; y

CONSIDERANDO:

1º Que todo el personal que debe emplearse en aquellos trabajos, no obstante su carácter civil debe ser considerado como militar, por depender directamente la administración del referido puerto comercial de la jefatura del puerto militar;

2º Que por los sueldos que al personal subalterno de la armada asigna el presupuesto vigente, no es posible conseguir personal civil suficientemente idóneo para desempeñar los servicios especiales del puerto comercial, circunstancia que obliga á tener que asignarles una mayor remuneración que la que gozan sus similares en la armada;

3º Que este gasto, hasta tanto sea incluído en el presupuesto del año próximo puede ser atendido sin necesidad de erogaciones extraordinarias, con los recursos votados por el presupuesto vigente en los incisos de sueldos para el personal subalterno de la armada y remolcadores;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al jefe del arsenal del puerto militar de Bahía Blanca, para hacer revistar desde el 1º de abril hasta fin del corriente año, el personal que á continuación se determina, para atender á los servicios especiales del mismo y vapores remolcadores.

SERVICIO DE TRACCIÓN, GUINCHES HIDRÁULICOS Y USINA HIDRODINÁMICA.

		al mes:
1 Encargado del tráfico..........	$	170 m/n
2 Conductores de locomotoras á $ 140 m/n c/u..............	»	280 »
14 Fogoneros á $ 80 m/n c/u.......	»	1.120 »
1 Limpiamáquinas............	»	50 »
2 Cambistas á $ 100 m/n c/u.....	»	200 »
4 Guincheros á $ 130 m/n c/u...	»	520 »

PERSONAL DE MARINERÍA Y MÁQUINA, PARA TRIPULAR LOS REMOLCADORES.

Tehuelche		
6 Marineros á $ 50 m/n c/u.........	$	300 m/n
3 Fogoneros » » 60 » »........	»	180 »
Fueguino		
1 Patrón..............	»	150 »
6 Marineros á $ 50 m/n c/u.........	»	300 »
3 Fogoneros » » 60 » »	»	180 »
Albatros		
3 Marineros á $ 50 m/n c/u........	»	150 »
2 Fogoneros » » 60 » »	»	120 »
Cormoran		
3 Marineros á $ 50 m/n c/u........	»	150 »
2 Fogoneros » » 60 » »	»	120 »
		$ 3.990 m/n

Art. 2º La suma de tres mil novecientos noventa pesos moneda nacional mensuales, que importa este gasto, se imputará proporcionalmente á los incisos 11 ítem 3 y 14 ítem 2 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la sección de contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.

II

Aceptación de renuncias y ascenso de empleados

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase las renuncias presentadas por el ayudante 2º. de la Ayudantía de Ordenes, don Pancracio Friera y por el escribiente 1º. del destacamento Boca y Riachuelo, don Víctor Minoprio.

Art. 2º. Asciéndese con motivo de estas renuncias, al puesto de ayudante 2º. de la Ayudantía de Ordenes al escribiente 1º. de la misma, don Jorge Passo; á escriblente 1º. al de 2ª. don Gerónimo Ciuffo; á escribiente 2º. al meritorio don Santiago Marin; y para llenar la vacante de escribiente 1º. en el destacamento Boca y Riachuelo, nómbrase á don Evaristo Tobal.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombramiento de un jefe de sección

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de jefe de la sección técnica civil del arsenal del puerto militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la sección técnica civil del arsenal del puerto militar, al ingeniero don Dionisio Pardo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 2ª clase de la sección almacenes de la Intendencia de la Armada, don Ernesto Espinosa, y nómbrase en su reemplazo á don Eduardo Moreira

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Aceptando una renuncia y nombrando empleados.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el encargado de la sección rezagos de la Intendencia de la Armada, don Manuel Gónzalez Azofra.

Art. 2º Asciéndese al puesto que queda vacante, al escribiente de 2ª de la sección B. de la dirección general del material del Ministerio de Marina, don Ernesto Gervais, y para ocupar el puesto que deja este último, al supernumerario don Valentín Feilberg (hijo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, con don Carlos Beissel von Gymnich para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en el territorio de Río Negro; y de conformidad con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Carlos Beissel von Gymnich de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en los lotes 40 y 41 de la zona 1ª de Río Negro, que le fué concedido en 4 de abril ppdo.; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en el lote nº. 40, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7º, art. 38 del decreto reglamentario, y vuelva este expediente á esa Dirección á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Otorgando un título de propiedad

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Rafael Miranda solicita título de propiedad de los solares A, manzana 20 y C manzana 21 de la colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el solar A citado, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que de las constancias de este expediente resulta que el concesionario Miranda cedió en 20 de diciembre de 1904, sus acciones y derechos á la mitad N. O. del solar C, manzana 21, á favor de don Juan Tisera, y en cuanto á la otra mitad del mismo solar se ha comprobado que la ocupa don José Castaraña, como cesionario del señor Miranda, por lo que no corresponde tomarse en cuenta el pedido del título de ese solar, hasta tanto se aclaren los respectivos derechos; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad pedido por don Rafael Miranda, del solar C, manzana 21 de la colonia Sampacho.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Rafael Miranda, título de propiedad del solar A, manzana 20 de la colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse al señor Eduardo Canedo el solar B, manzana 257 bis del pueblo de la colonia Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores José Doglio y José Dolio; concédese en venta á don Eduardo Canedo, por el precio y condiciones vigentes, el solar B, manzana 257 bis del pueblo de la colonia Formosa, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Disponiendo se exija el nombre del comprador, en los remates de tierras fiscales.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

A fin de facilitar la entrega de los respectivos boletos provisorios dentro del menor tiempo posible, en los casos de venta de tierras fiscales en remate público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En los remates de tierras fiscales, la Dirección General de Tierras y Colonias exigirá á todo comprador que manifieste serlo en comisión, declare el nombre de la persona por quien compra, en el acto de abonar el importe de la seña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Declarando caducadas unas concesiones

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Gregorio Lucero y don Pedro Correa, concesionarios, respectivamente, de los lotes 97 y 107 de la colonia «La Argentina», no ocupan esas tierras, haciendo fallecido sin dejar sucesión el primero, y el señor Correa no ha retirado á pesar del tiempo transcurrido, el boleto provisorio correspondiente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes nos. 97 y 107, sección A de la colonia «La Argentina» acordadas á don Gregorio Lucero y á don Pedro Correa, respectivamente, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Adalberto Schmied presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Paulina» que

ha registrado en el salar de Caucharí, territorio de Los Andes, la cual ha sido practicada por el perito don Jorge Casaffousth; y resultando de lo informado por la división de minas, geología é hidrología que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna que oponer á la aprobación solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Paulina», registrada en el salar de Caucharí, territorio de Los Andes, por don Alberto Schmied y á sus efectos vuelva á la división de minas, geología é hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Adalberto Schmied hijo, presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Inés» que ha registrado en el salar de Caucharí, territorio de Los Andes, la cual ha sido practicada por el perito don Jorge Casaffousth; y resultando de lo informado por la división de minas, geología é hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna que oponer á la aprobación solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el perito don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Inés», registrada en el salar de Caucharí, territorio de Los Andes por don Adalberto Schmied, y á sus efectos vuelva á la división de minas geología é hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Denegando un pedido de tierra para explotación forestal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

No encontrándose la tierra de que se trata, solicitada para explotación forestal, en el territorio de Formosa, por los señores Carlos Hausman y J. A. Galcerán, ni explotada ni medida; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Carlos Hausman y J. A. Galcerán, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese.

E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la división de inmigración y don Luis Dughetti de conformidad con el acuerdo de 7 de abril ppdo., para la provisión de víveres secos al hotel de inmigrantes de la capital, durante el año de 1906; y atento lo informado por la división de inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la división de inmigración y don Luis Dughetti, para la provisión de víveres secos al hotel de inmigrantes de la capital, durante el año de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la escribanía mayor de gobierno á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una propuesta para provisión de materiales

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de material metálico con destino al puente definitivo á construirse sobre el arroyo Santa Catalina en el kilómetro 143 de la línea del Ferrocarril Andino, á que se refiere el decreto de 12 de julio de 1905; y considerando de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes, que la oferta más ventajosa es la del representante de las fábricas de Ausburg y Nurberg por $ o/s 1.425,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Enrique Perrier en representación de las fábricas Ausburg y Nurberg, para la provisión del material de que se trata, por la suma de mil cuatrocientos veinticinco pesos oro sellado ($ 1.425 o/s) puesto en el puerto de Rosario, y autorízase el gasto de ochocientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 856,90 m/n) que importa su transporte desde dicho puerto hasta el pie de la obra y el montaje en ésta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á sus efectos á la de Puentes, Caminos y Telégrafos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando el proyecto de construcción de un edificio.

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la nación, para la construcción de un edificio destinado á oficinas de administración de las obras correspondientes á la ciudad de San Juan; y en atención á lo manifestado por la expresada repartición, respecto de la conveniencia de llevar á cabo dichas obras por administración,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la construcción referida, así como su presupuesto que asciende á la suma de treinta y dos mil trescientos noventa un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 32.391,37 m/n), y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la nación para llevar á cabo las obras por administración.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 38 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada repartición á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Obras de saneamiento en Salta

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Municipalidad de la ciudad de Salta propone hacerse cargo de la reposición del pavimento en los puntos en que debe ser removido por razón de las obras de saneamiento que se practican, mediante el pago de la suma de 0,63 m/n por cada metro cuadrado; resultando de lo informado por la Dirección General de Salubridad que dicho ofrecimiento es conveniente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la municipalidad de la ciudad de Salta, por la que se compromete á reponer el afirmado que haya necesidad de remover con motivo de la construcción de las obras de saneamiento, mediante el pago de sesenta y tres centavos moneda nacional (0,63 m/n) por cada metro cuadrado, que efectuará en su debida oportunidad la Dirección General de las Obras de Salubridad de la nación, siendo entendido que una vez hecha entrega de las sumas respectivas, cesará todo compromiso por parte de la expresada Dirección, con respecto á afirmados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad de la nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Librando al servicio público una sección de vía férrea

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para librar al servicio público con carácter definitivo, la sección de vía entre Avestruz y Remesó del ramal de Puan á Guatraché.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del empleo de sobrestante de la 8ª sección de Puentes, Caminos y Telégrafos (Rioja) á don Miguel Rodríguez Carranza, y nómbrase para ocupar dicho puesto á don Máximo P. Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando un proyecto de contrato relativo á la entrega de máquinas y útiles para los talleres del F. C. Argentino del Norte (1).

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Ferrocarriles y los señores Toledo, Maraine y Cía., contratistas de la construcción de las obras de prolongación del Ferrocarril Argentino del Norte de Chumbicha

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, relativo á la entrega de las máquinas y útiles necesarios para los talleres, de acuerdo con las especificaciones del contrato respectivo; y atento lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato que se acompaña, por el cual se obliga la empresa Toledo, Maraini y Cía., á hacer entrega en la estación Cruz del Eje, de las maquinarias y útiles á que se ha hecho referencia, por el precio total de quince mil pesos oro sellado ($ 15,000 o/s.).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocariles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Prorrogando el plazo para la terminación de una obra

Exp.-3037-L.-906.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto el pedido del señor Francisco Lavalle, por el que solicita prórroga de los plazos fijados para la terminación de las obras de defensa de la dársena norte, lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y

CONSIDERANDO:

Que son notorios los inconvenientes con que se tropieza para la ejecución de las obras públicas, debido á la escasez de materiales, falta de brazos y dificultades para el transporte.

Teniendo en cuenta que los trabajos realizados por el señor Lavalle aseguran ya la defensa de la dársena norte, que ha sido el objeto primordial que se tuvo en vista al contratar aquéllas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase el plazo fijado para la terminación de las referidas obras por el término de ocho meses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Autorizando la adquisición de unos guinches á vapor.

Exp. 3759. P. 906.

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Vista la nota de la sociedad «Puerto del Rosario», por la que pide autorización para adquirir tres guiches á vapor, de doce toneladas de poder, al precio de seis mil pesos oro se llado cada uno, ($ 6.000 o/s).

Teniendo en cuenta que actualmente sólo se dispone de un guinche de ese poder, que es insuficiente por el movimiento cada día mayor del Puerto del Rosario; y atento lo expuesto en los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Puerto del Rosario» para la adquisición de tres guinches á vapor, de doce toneladas de poder, al precio de seis mil pesos oro sellado cada uno, ($ 6.000 o/s) cuyo importe se incluirá en los certificados respectivos de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del contrato de concesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Existiendo algunos puestos vacantes en la Dirección General de Irrigación, y siendo necesario designar el personal que debe hacerse cargo del servicio del dique sobre el Río V de acuerdo con el decreto de esta misma fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 1ª clase de la Dirección General de Irrigación, al ingeniero don Francisco Alric; ayudante á don Francisco A. Iragosqui y Garro, y sobrestante á don Juan Busico, con los sueldos asignados para esos empleos en el presupuesto vigente.

Art. 2º Los nombrados prestarán sus servicios en Villa Mercedes de San Luis, haciéndose cargo el primero de la intendencia de irrigación que establece el reglamento aprobado para el aprovechamiento y distribución de agua del dique del Río V y canales derivados; y el segundo y tercero, de las tareas de secretario contador y compartidor del dique y canal principal, respectivamente.

Art. 3º Para integrar el consejo de irrigación á que se refiere el art. 4º del mencionado decreto, desígnase en carácter de vocales á los señores don Ciro Galán y don León Guillet.

Art. 4º La intendencia de irrigación podrá invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) mensuales, en pago del personal inferior que requiera el servicio que se le confía, debiendo imputarse este gasto á la partida 1, ítem 2, inciso 6, anexo I del presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4170 y contrato celebrado en 19 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (500) quinientas barricas de cemento portland con 100.000 kilos de peso, venido en el vapor «Delmira», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de la contrucción del puerto de Concordia, (contratistas T. Nocetti y Cía.).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Paraná, libre de derechos de importación, (220) doscientos veinte vigas de madera curupay con 1.026 metros cuadrados venidas en el vapor «Centauro», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la nación, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

Relación del movimiento de causas fiscales en el juzgado federal de Bahía Blanca, durante el mes de marzo de 1906 (No comprende las terminadas, ni las paralizadas por falta de bienes de los deudores).

Causa contra la empresa del ferrocarril del Sud, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (Reseñada en la relación de agosto 1902).

En la Suprema Corte.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (Reseñada en la relación de agosto 1902).

En la Suprema Corte.

Causa contra los señores Varela y Linares, por exceso en la introducción de un cargamento de madera y substracción de piezas de la misma (Reseñada en la relación de octubre de 1902).

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los señores Christophersen Hermanos, sobre diferencia de cantidad en merca derías introducidas por la aduana de Bahía Blanca (Reseñada en la relación de octubre de 1903).

Expidió su acusación el denunciante y se decretó traslado.

Causa contra Capiel, don Daniel, sobre infracción á la reglamentación de la ley de alcoholes (Reseñada en la relación de agosto de 1904).

Pagó el señor Capiel la multa impuesta, intereses y costas.

Causa contra el agente del vapor «Hornby Grange» por desembarco de efectos sin permiso de la aduana (Reseñada en la relación de noviembre de 1904).

Pendiente de la resolución de un incidente sobre la apelación deducida.

Causa contra la empresa del ferrocarril del Sud, sobre defraudación á la renta nacional (Reseñada en la relación de marzo 1905).

En diligencias sumariales.

Causa contra el agente de los vapores «Guahiba» «Darnín» y «Lomas», sobre diferencias en embarques de lana y cueros lanares. (Reseñada en la relación de marzo 1905).

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre fraude en la importación ó empleo de maderas introducidas libres de derechos. (Reseñada en la relación de marzo 1905).

En poder del fiscal *ad hoc*, doctor Valentín Vergara.

Causa contra la empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico sobre defraudación al fisco (Reseñada en la relación de octubre de 1905).

En diligencias sumariales.

Causa contra la empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste sobre indebida introdución en franquicia de materiales para un tranvía y mercado. (Reseñada en la relación de noviembre de 1905)

En diligencias sumariales.

Causa contra Fracchia don Domingo y don Ambrosio sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de febrero de 1906).

Aun no ha sido contestada la demanda.—*M. Ortiz de Rozas.*

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	39 —
Por inscripciones de hipotecas	»	321 —
Por inscripciones de propiedades	»	689 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	794 30
Por certificaciones de hipotecas	»	283 60
Por certificaciones de propiedades	»	525 50
	$	2652 40

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 5 DE MAYO DE 1906

Boletín Judicial	$	838 50
Boletín Oficial	»	14 —
Total	$	852 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 4 de mayo de 1906	392.643 31	172.763 05	5.029 90	177.792 95	420 70
Total recaudado en el mes corriente	1.423.569 92	626.370 66	41 755 53	668.126 19	2.625 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente	40.188 803 23	17.661.073 —	1.216.576 52	18.877.649 52	220.481 18

A. Pérez,
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 95

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Honores fúnebres á la memoria del ex ministro don Carlos Calvo.—Nombramientos de presidente y vocal de la comisión inventariadora de sanidad militar.—Pase.—Retiro de un auditor de consejo de guerra.—Retiro absoluto de un oficial.—Licencia.—Permiso para contraer matrimonio.—Vistas de causas.—Edictos.

Honores fúnebres:

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.—De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de la fecha, que determina los honores á tributarse á la memoria del ex ministro argentino en París, don Carlos Calvo,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Durante el día 4 del corriente, se mantendrá la bandera nacional á media asta en todos los cuarteles y edificios militares.

2º Una batería del regimiento 2 de artillería de campaña hará una salva de veintiún cañonazos el día de mañana á las 12 m.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Nombramientos:

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.—Habiendo renunciado el cirujano de ejército Dr. don Francisco de Veyga, que fué nombrado presidente de la comisión encargada de levantar el inventario de las existencias del Hospital Militar Central y Parque Sanitario, por resolución de 17 de febrero próximo pasado, y siendo necesario nombrar su reemplazante, así como también integrar la comisión citada con un cirujano en servicio activo y, en virtud de que el presupuesto vigente no determina partida alguna donde imputar los gastos que por el artículo 7º de la expresada resolución se autorizaba á efectuar.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase al señor coronel don Rómulo Páez, y cirujano de división D. Ramón Jiménez, presidente y vocal respectivamente, de la comisión encargada de levantar el inventario de las existencias del Hospital Militar Central y Parque Sanitario, creado por resolución de fecha 17 de febrero próximo pasado.

2º Derógase el artículo 7 de la expresada resolución, quedando facultado el presidente de la comisión para proponer dos oficiales del ejército, en servicio activo ó retirados, como auxiliares de la misma.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Pase:

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—Vista la precedente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º—Pase á continuar sus servicios, como ayudante del señor comandante en jefe de la 1ª región militar, el teniente don Calixto García, del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Retiro de un asimilado:

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—Vista la solicitud presentada en oportunidad por el señor auditor del consejo de guerra permanente mixto para jefes y oficiales, coronel asimilado doctor don Miguel Goyena, pidiendo retiro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la ley orgánica número 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor auditor del consejo de guerra permanente mixto para jefes y oficiales, coronel asimilado doctor don Miguel Goyena, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la ley orgánica militar número 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y un años, nueve meses y doce días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése el Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Retiro absoluto:

Capital Federal, mayo 2 de 1906.—Vista la presente solicitud del capitán retirado don Eduardo Tolosa, pidiendo su pase al retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la ley orgánica militar número 4707, y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro absoluto al capitán retirado don Eduardo Tolosa, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la ley orgánica militar 4707.

Art. 2º. Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Licencia:

Al teniente don Daniel Almagro, del regimiento 8 de caballería de línea, por un mes.

Matrimonio:

Capital Federal, mayo 2 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º del 1er regimiento de caballería de línea, don Alberto Be-

navides, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María I. Pérez, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Vistas de causas:

El presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, ha designado el día 18 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Luis Corvalán, acusado de deserción y hurto.

El presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, ha designado los días 21 y 23 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario las causas seguidas á los soldados Segundo Guzmán y Arturo Ortiz, de los regimientos 4 y 3 de caballería de línea, respectivamente, acusados de insubordinación.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Pedro L. Cáceres, se cita, llama y emplaza, al teniente don Carlos Bourel, de la 5ª zona de brigada, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por abandono de destino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 1º de 1906.—*Manuel S. Fernández*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Pedro L. Cáceres, se cita, llama y emplaza, al teniente don José Miranda, de la 7ª zona de brigada, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por abandono de destino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 1º de 1906. *Manuel S. Fernández*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro. T. Lagos, se cita y emplaza al soldado Eusebio Salguero, de la escuela de caballería, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar (casa de gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 3 de 1906.—*José Morales Bustamante.*—Tte 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Obras en la estación «Balde»

04271-G-1906.—Abril 30 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, para que ejecute las siguientes obras en la estación «Balde»: prolongar las vías auxiliares existentes, construir una vía con desvío para maniobras de las locomotoras y servicio de agua para los estanques y construir un desvío al brete.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Mesa para cargar carbón

04538 B/906—Abril 30 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa ferrocarril Buenos Aires y Rosario la autorización que solicita para construir en su estación Villa Constitución una mesa para cargar carbón, modificar varias vías existentes y construir otras nuevas de una longitud de 375 metros, de acuerdo con el plano que presenta y que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un tanque

04482 B/906.—Abril 30 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir en el kilómetro 16 de su línea principal un tanque de hierro con capacidad de 22.717 litros; de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Puente sobre el río Salado

05086 A/906.—Abril 30 de 1906.—Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Estudios y Construcciones,

SE RESUELVE:

Autorízase la substitucción del puente de treinta metros de luz sobre el río Salado en el kilómetro 48 de la línea de Chumbicha á Rioja, por el puente de cincuenta metros que se indica y que está previsto en el contrato.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE ABRIL DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 28-4-1906	Semana que terminó el 29-4-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	1.130 84	421 82		
B. C. Equipajes y encomiendas	72 15	12 40		
D. Cargas	3.643 94	1.211 44		
F. Telégrafo	79 42	13 10		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	4.926 35	1658. 76	3.267 59	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
16 semanas 6 días hasta el 28-4-1906	$ m/n	80.929 90
17 » 0 » » 29-4-1905	» »	18.223 89
Aumento	$ m/n	62.706 01

Suma anterior	$ m/n	76.003 55
» de la semana	» »	4.926 35
Total	$ m/n	80.929 90

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	24 63	8 29	16 34	

Vº. Bº.
J. Peters,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerízas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerízas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, kerosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 6361-B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los molinos de yerba.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares* v-12-de-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 1º de mayo de 1906. —v11-de mayo.

Licitación para la instalación de un depósito y bomba en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906. —v-11 de mayo.

Licitación para ejecutar el revestimiento de azulejos en varias salas, cocinas y otras dependencias del Hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de mayo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 2 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-9-mayo.

Licitación para la ejecución de obras de higiene y seguridad en el depósito municipal calle Pichincha 1154. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906. v-10 mayo.

Licitación para la construcción de la vereda interior en el cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906. v-10-mayo.

Licitación para la construcción de una claraboya de critales para el primer patio de la casa municipal de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 7 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 29 de 1906.—*El secretario.* v-7-mayo

Se avisa á las casas de comercio que quieran concurrir con sus precios á las licitaciones privadas que en la oficina de compras (secretaría) podrán ver diariamente en el tablero colocado al efecto, la nómina de los diversos artículos por los que se solicitan propuestas. v-8 mayo

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se emplaza al ex encargado de la sucursal de patentes y sellos de San Fernando, don Antonio C. Cardoso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 4979,20 m/n, que adeuda como saldo del desfalco cometido en dicha sucursal.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—*Los secretarios.* v-11-mayo

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Por disposición del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de los siguientes artículos, con destino á los depósitos de la aduana de la capital: 2 guinches á vapor, portátiles, 6 zorras, 4 balanzas de 1.000 kg., 1 de 5.000 kg., 100 encerados de 5 metros por 10, 400 tirantillos tea, 30 tablones tea, 6 planchas de 6 metros de largo y 20 rodillos de hierro. La licitación se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados, y las propuestas serán abiertas el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, abril 17 de 1906. —*Ricardo Mañay*, secretario. v-8 mayo.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición, señor José M. Martínez.—*M. Mañay*, secretario.

Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor Tucumán noviembre 17 de 1905.—Un cajón rotulado M. Paladini de Génova, por vapor Vincenzo Florio noviembre 26.—Un baúl rotulado Orsi Oresti de Génova, por vapor Siena diciembre 8 de 1905. Un cajón rotulado C. Uriel de Southampton, por vapor Ara gón diciembre 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Génova, por vapor Sardegna noviembre 9 de 1905.—Un baúl marca J. R. de Génova, por vapor C. de Milano diciembre 21 de 1905. —Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 13 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 24 de 1905.—Una valija sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un cajón sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón rotulado Salomón G. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905—Un lío rotulado Salomón G. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905.—Un lío rotulado F. Figueras de Hamburgo, por vapor Laos diciembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Verde mayo 31 de 1905.—Un lío colchón rotulado Filomena D. de Génova, por vapor Attivitta julio 2 de 1905.—Un cajoncito sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905.—Un cajón rotulado Monelli de Hamburgo, por vapor Cap Frio julio 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón agosto 6 de 1905.—Una valija sin marca de Hamburgo, por vapor Boun agosto 15 de 1905.—Una caja marca S. C. de Génova, por vapor Ravenna agosto 27 de 1905.—Un fardito rotulado M. Berthaud de Génova, por vapor Re Umberto agosto 28 de 1905.—Una bolsa rotulada María Barajeli de Marsella, por vapor Algerie agosto 31 de 1905.—Un cajón rotulado María Corito de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una caja rotulada Rodríguez de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Una caja rotulada Luisa Sultoria de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un lío colchón sin marca de marsella, por vapor La France octubre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Citta de Milano octubre 14 de 1905.—Una bolsa marca M. C. de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón octubre 14 de 1905.—Un cajón marca J. C. A. de Southampton por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Una bolsa sin marca de Southampton, por vapor Norderney octubre 16 de 1905.—Una valija rotulada D. Cortés de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un lío colchón sin marca, de Hamburgo, por vapor «Cap Verde» Octubre 29 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1805—Una valija rotulada Antonio Muro de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Danube» febrero 11 de 1906.—Un cajón marca F. K. de Hamburgo, por vapor «Cap Ortegal» noviembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado E. Trabucco de Génova, por vapor «Liguria» noviembre 21 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Aciduilosi de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa marca J. C. de Barcelona, por vapor «P. Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Génova, por vapor «Vincuyo Florio» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Cornelio de Génova, por vapor «Cittá de Milano» diciembre 21 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor «Aquitaine» di-

ciembre 22 de 1905.—Un lío colchón rotulado María Salato de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un lio colchón sin marca de Barcelona, por vapor «Léon XIII» diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Z Vicenzo de Bremen, por vapor «Tisa» diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Muñiz de Bremen, por vapor «Helgolland diciembre 26 de 1905.—Una valija rotulada M. Dobrak de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Magdalena» diciembre 24 de 1905—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon», octubre 15 de 1905.—Un cajón sin marca de «Southampton», por vapor «Aragon« octubre 15 de 1905. Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Un baúl marca U. A., por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor «France» octubre 22 de 1905.—Una caja marca U. A. de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado A. Paredez Martín de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905—Un baúl rotulado Teresa Siey de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Una caja rotulada Catazzi Gaetano de «Southampton», por vapor «Thames» octubre 29 de 1905.—Un baúl rotulado Vinsenzo Giuliani de Génova, por vapor «Perseo» noviembre 2 de 1905.—Un baúl rotulado E. Poyas de Burdeos, por vapor «Majehan» noviembre 4 de 1905—Un baúl rotulado L. Montagnari de Génova, por vapor «Washington» noviembre 9 de 1905.—Un baúl rotulado Angel Fernández de Hamburgo, por vapor «Tucumán» noviembre 17 de 1905.—Un baúl rotulado Este Lumbana de Génova, por vapor «C. di Reggio», noviembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «P.°de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una caja rotulada Salvador Mafeg de Burdeos, por vapor «Chili» diciembre 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Cap Frio» diciembre 20 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Piza» diciembre 23 de 1905.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*R. Mañay.*

V-18 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren con derecho á tres cajones números 1 al 3 traídos por el vapor francés «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen veintiún kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 140 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Mayo 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos bultos rotulados «Andresson número 1» y «Pellegrin número 2» traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen once kilos tejido de algodón con seda el primero, y trece y medio kilos tejido de algodón con seda y seis kilos pasamanería de seda mezcla para muebles el segundo, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 141 letra U., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, mayo 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca J K S números 1313 y 1314 traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen: cuatro kilos confecciones de seda, un kilo y medio tejido tul de seda, un kilo guantes de hilo y un capote de goma, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 146 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital mayo 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca G A número 2906/2 y un fardo marca G A número 3005 traídos por el vapor «Badenia» entrado al puerto el 21 de marzo último, y que contienen ciento doce kilos algodón hilado para el telar, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 65 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prencindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 4 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-10 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á cinco revólveres desembarcados del vapor «León XIII» el 27 de abril á las 4 y 1/2 p. m. por el sujeto Serafín Alvarez, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 25 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Mayo 3 de 1906.—*A. M. Capurro.*

V-7 mayo

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un baúl marca S número 4 traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el primero de abril último, y que contiene cuarenta y ocho kilos corbatas de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 96, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital mayo 1º de 1906—*Angel M. Capurro.*

v-7-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. W. número 2719, traído por el vapor «Entre Ríos» entrado al puerto el 28 de febrero último y que contiene cuarenta y cinco juegos de un mantel y doce servilletas de hilo lisas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 104 letra A, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 1º de 1906.—*A. M. Capurro.* v-7-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á cinco cajones Marcas C L número 10, L M número 5, M C número 8, L C número 3 y B S número 1 traídos por el vapor «France« entrado al puerto el 29 de marzo último y que contienen: 22 kilos útiles en general, 14 kilos galón con seda y doce kilos útiles.—22 kilos y medio útiles en general.—12 kilos útiles de metal, y trece kilos galón con seda. Diez kilos útiles de metal para tiradores, nueve kilos útiles en general y siete kilos galón seda mezcla. Diez kilos útiles de metal para tiradores, nueve kilos útiles en general para tiradores y siete kilos galón para tiradores, veinte docenas suspensores respectivamente, para que comparezcan ante la oficina de subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 71 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital mayo 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-7 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un baúl rotulado «Señor Maurel» traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el primero de abril último y que contiene setenta y dos kilos corbatas de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 95, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, mayo 1º de 1906.—*A. M Capurro.*

v-7-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don José Parada y á los que se consideren con derecho á tres bultos rotulados « José Parada » traídos por el vapor « Venus » entrado al puerto en febrero ppdo. y que contienen ciento tres kilos guaraná, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 49 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-7-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas C Z nº 2872 y V M 132, traídos por el vapor «Aragón» entrado al puerto el 18 de febrero último y que contienen: cuatro y medio kilos ojalillos de metal, veinte kilos cinta de seda trama de algodón, nueve kilos cinta de algodón con inscripciones, setecientos gramos cordón de algodón cubierto de seda, dos kilos iniciales para sombreros y seis kilos barbijos de pasta charolados, que por resolución de esta aduana, de fecha 19 de abril ppdo. recaída en el expediente número 59 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 3 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-7-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á una bolsa con cuatrocientos paquetitos de cigarrillos de la fábrica denominada «La Elegancia» desembarcados del vapor «Colombia» por el sujeto Ramón Mera, el día 17 de marzo último, que por resolución de esta aduana, de fecha 19 de abril último, recaída en el expediente nº 73 letra L., se declara caída en comiso la mercadería en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 3 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-7-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca J C número 241 traído por el vapor «Algerie» entrado al puerto el 1º de marzo último, y que contiene veinticinco kilos cinta especial para sombrerería, que por resolución de esta aduana de fecha abril 26, recaída en el expediente nº 104 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos y 1063 1064 de las citadas ordenanzas. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 3 de 1096. *A. M. Capurro.* v-7-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el termino de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Nievés Chaves de Palermo por sí y en representación de su hija Rosa Palermo en su carácter de viuda é hija respectivamente, del extinto jubilado don Pascual Palermo.—Buenos Aires, mayo 1º. de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-10 de mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los qu etengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitaddo pensión, la señora Felipa G. de Berdier, en su carácter de viuda del extinto doctor Manuel Berdier.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.
v-9-mayo

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Catalina Lapietra de Tarsitano, en su carácter de viuda del extinto Carmelo Tarsitano.—Buenos Aires, abril 26 de 1906.—*R. Egusquiza.*—Secretario.
v-8-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Aurora O. de Obligado por sí y en representación de sus hijas Ana María y Aurora Julia, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del extinto don Temístocles Obligado.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario.
v-8 mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica,* oficial mayor.
v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v 11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-15-de-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.
v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de 250 ejemplares de la memoria de las patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura, concedidas y denegadas durante el año 1905.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados, el día 1º de junio de 1906, á las 4 p. m.

La impresión deberá hacerse en igual formato, papel y tipo á la memoria de 1904; cuyo modelo encuéntrase en esta oficina á disposición de los interesados.—Buenos Aires, abril 25 de 1906.—*José Antonio Velar,* comisario. v-1º-junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

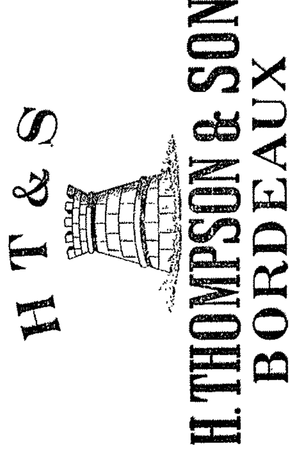
Exp. C. 792-1906.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.- A S E. el señor Ministro de Agricultura.- Pedro Colombo, domiciliado en esta capital calle Lorea 446, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, vengo á pedir se me conceda permiso de explotación y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente al canal Beagle por dos mil de fondo, debiendo empezar á encontrarse dicho frente desde la punta Paraná, hacia el oeste, de cuyos puntos extremos se marcará el fondo por dos líneas que correrán de norte á sud, en la forma que se marca en el plano adjunto, que es copia de la carta levantada por el coronel Sáenz Valiente. Parte del área que pido á V. E. se encuentra ocupada por el señor Laurence para pastoreo de ovejas, pero no está cercado ni cultivado, ignorando si es en su totalidad terreno fiscal. También adjunto á la presente un recibo de depósito hecho en la fecha en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la explotación

del área solicitada. Será justicia.—P. Colombo. —Presentada esta solicitud, hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. —J. Krausse.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.— Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* nº 439 v 9 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.682



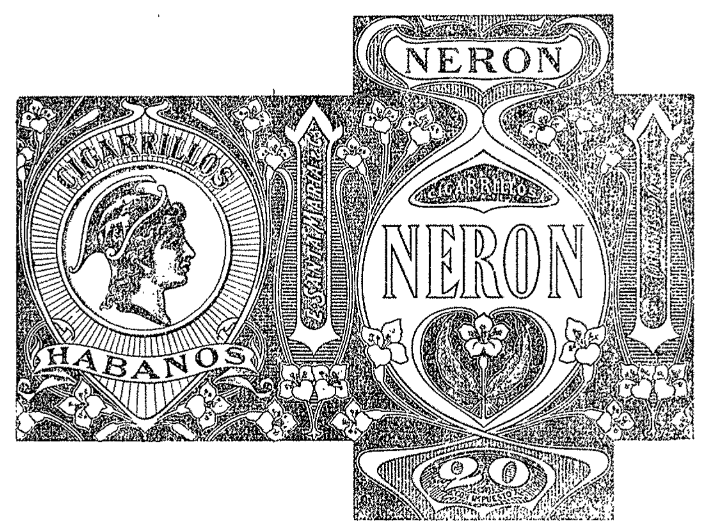
Mayo 3 de 1906.—H. Thompson & fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-mayo.

Acta nº 17.685

THE ORIGINAL GANDY ENDLESS BELT

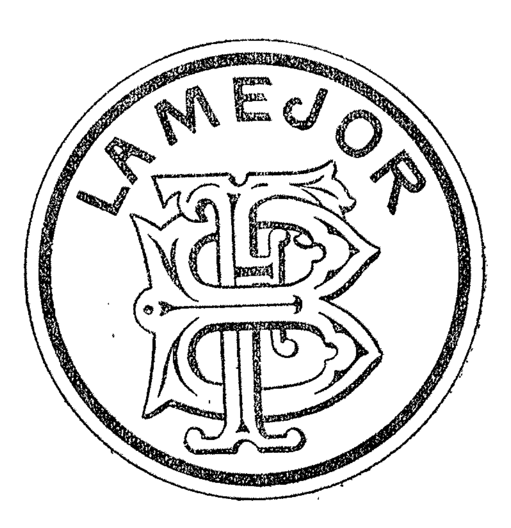
Mayo 3 de 1906.—The Gandy Belt Manufacturing Coy Ltd.—Artículos de la clase 17 y correas de trasmisión, clase 22. v-10-mayo.

Acta Nº 17.698



Mayo 4 de 1906.—E. Santa María y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-11-mayo.

Acta Nº 17.701



Mayo 4 de 1906.—Fernando Brugnoli.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-mayo.

Acta Nº 17.706



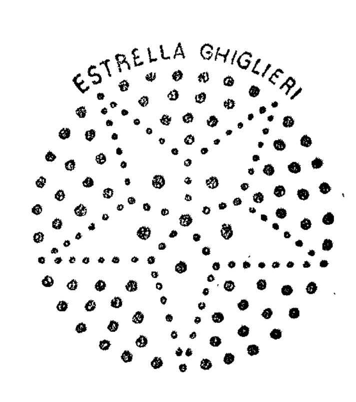
Mayo 4 de 1906.—Luis Vimo.—Artículos de las clases 8 á 15 y 79. v-11-mayo.

Acta nº 17.683

«RATIN»

Mayo 3 de 1906.—C. Preumayr y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-mayo.

Acta Nº 17.705



Mayo 4 de 1906.—Benedetto Ghiglieri.—Asientos de madera perforados para sillas, sillones y sofás, clase 30. v-11-mayo.

Acta nº 17.699

«LA ARGENTINA»

Mayo 4 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de las clases 21, 28, 42 y 56. v-11-mayo.

Acta nº 17.653

COOPERATIVA
SELECTA
BUENOS AIRES

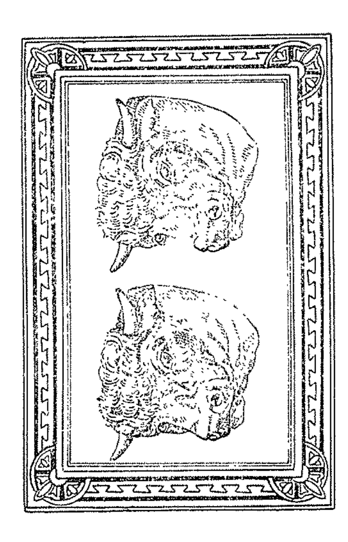
Abril 28 de 1906.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Cuchillería y cubiertos, clases 42 y 56. v-7-mayo.

Acta nº 17.652

«HARINA GANADERA»

Abril 28 de 1906.—Agustín Lombardini.—Forrajes, clase 1 y artículos de la clase 71. v-7-mayo.

Acta 17.6[illegible]4



Abril 28 de 1906.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-7-mayo.

Acta nº 17.655



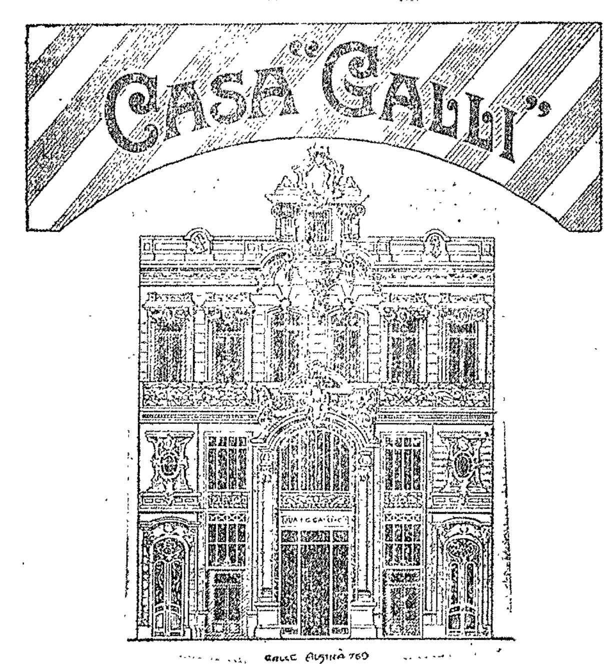
Abril 30 de 1906.—Francisco Pezza.—Tintura para el cabello, clase 58. v-7-mayo.

Acta nº 17.670



Mayo 1º de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 30, 31, 32, prensas de copiar y cajas y tesoros de hierro y acero, clases 22 y 80. v-8-mayo.

Acta nº 17.676



Mayo 1º de 1906.—Juan C. Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-mayo.

Acta nº 17.669



Mayo 1º de 1906.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-8-mayo.

Acta nº 17.671



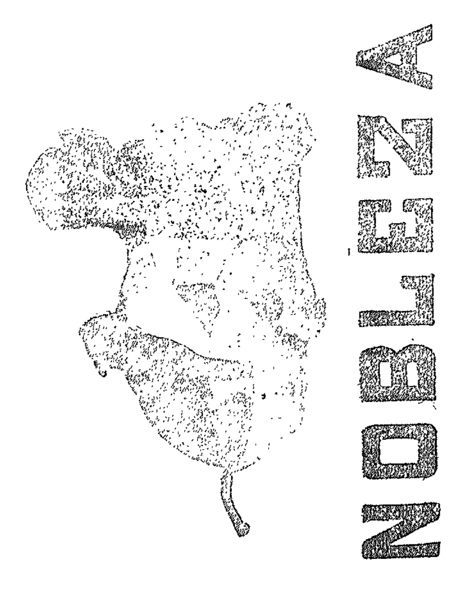
Mayo 1º de 1906.—José Stabon.—Vinos y alcoholes, clase 68. v-8-mayo.

Acta nº 17.666



Abril 30 de 1906.—Petenello Hnos.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77.
v-7-mayo.

Acta nº 17.635



Abril 27 de 1906.—Beltrán, Domínguez y Fernández.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7-mayo.

Acta nº 17.657

«ECONOMICOS»

Abril 30 de 1906.—A. Zamboni y Cía.—Confecciones de papel recubiertas de tela, clases 48 y 49.
v-7-mayo.

Acta nº 17.658

«SODROPS»

Abril 30 de 1906.—Alberto Regnier.—Sifones y cápsulas para gas comprimido, clases 22 y 80
v-7-mayo.

Acta nº 17.639



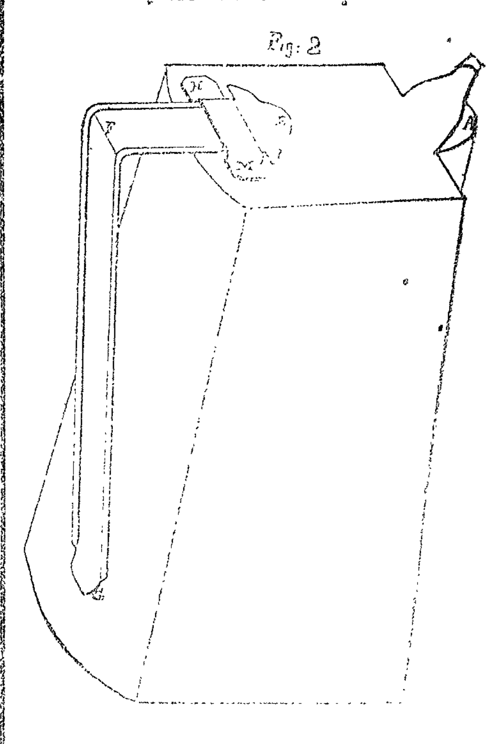
Abril 27 de 1906.—A. Glauda y Cía.—Ginebra, clase 68.
v-7-mayo.

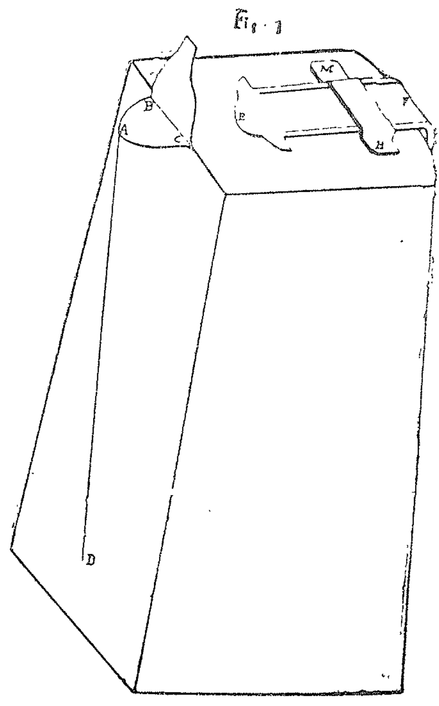
Acta nº 17.662



Abril 30 de 1906.—Fernando Brugnoli.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7-mayo.

Acta nº 17.648





Abril 28 de 1906.—Enrique José Cánepa.—Artículos de las clases 9, 15, 33 y 64 (envase).
v-7-mayo.

Acta nº 17.651

«ROTIN»

Abril 28 de 1906.—Arthur Koppel Sd. Ama.—Artículos de la clase 9.
v-7-mayo.

Acta nº 17.667

«NICRO»

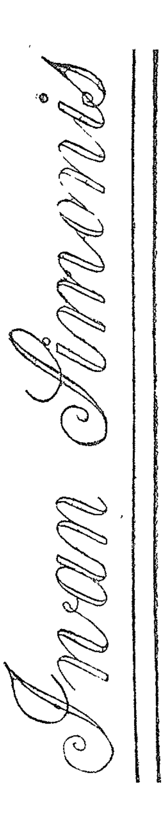
Abril 30 de 1906.—Muntz's Metal Company Ltd.—Artículos de las clases 19 y 24.
v-7-mayo.

Acta nº 17.687

«CELIA»

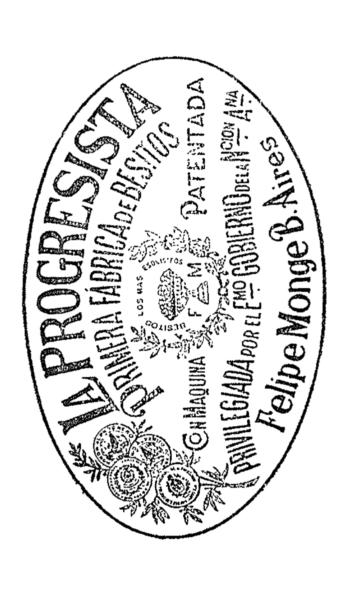
Mayo 3 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v-10-mayo.

Acta nº 17.664



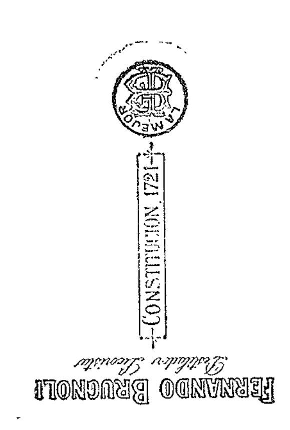
Abril 30 de 1906.—Kropp, Hueck & Co.—Artículos de las clases 44 á 55. v-7-mayo.

Acta nº 17.663



Abril 30 de 1906.—Felipe Monge.—Artículos de las clases 65 y 66. v-7-mayo.

Acta nº 17.661



Abril 30 de 1906.—Fernando Brugnoli.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-mayo.

Acta nº 17.659

APERITIVO TÓNICO DIGESTIVO MARINI

ANTES DE COMER TOMESE EL DELICIOSO APERITIVO MARINI

APERITIVO MARINI

Abril 30 de 1906.—Marini Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-mayo.

Acta 17.665

"THE PRESTIGE"

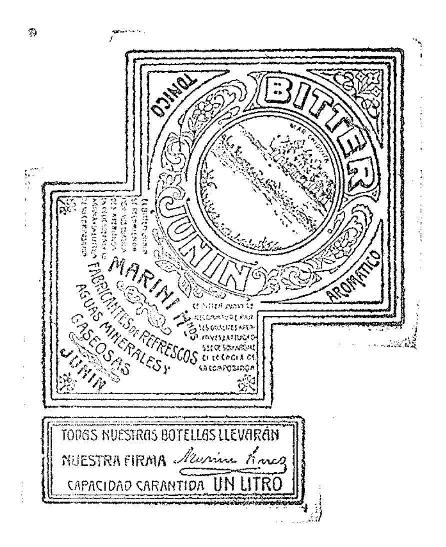
Abril 30 de 1906.—Kropp, Hueck & Co.—Artículos de las clases 44 á 55. v-7-mayo.

Acta nº 17.656



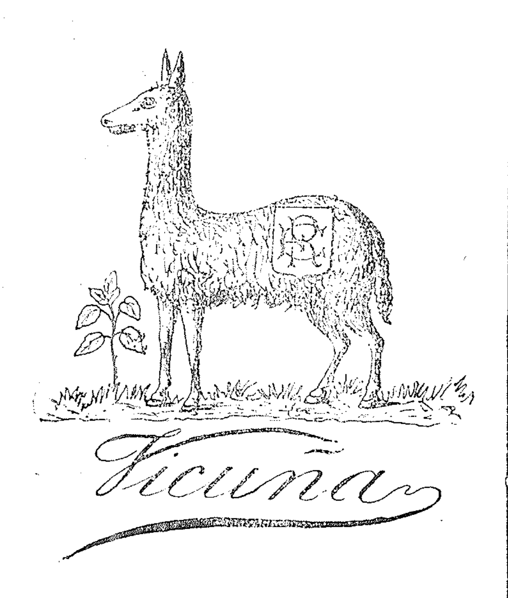
Abril 30 de 1906.—Francisco Pezza.—Tintura para el cabello, clase 58. v-7-mayo.

Acta nº 17.660



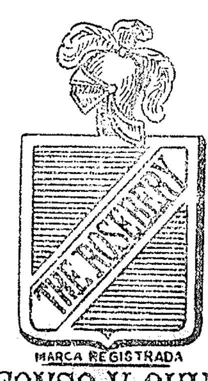
Abril 30 de 1906.—Marini Hnos.—Artículo de las clases 68 y 69. v-7-mayo.

Acta nº 17.693



Mayo 3 de 1906.—Muñoz, Saralegui y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60. v-10-mayo.

Acta nº 17.689



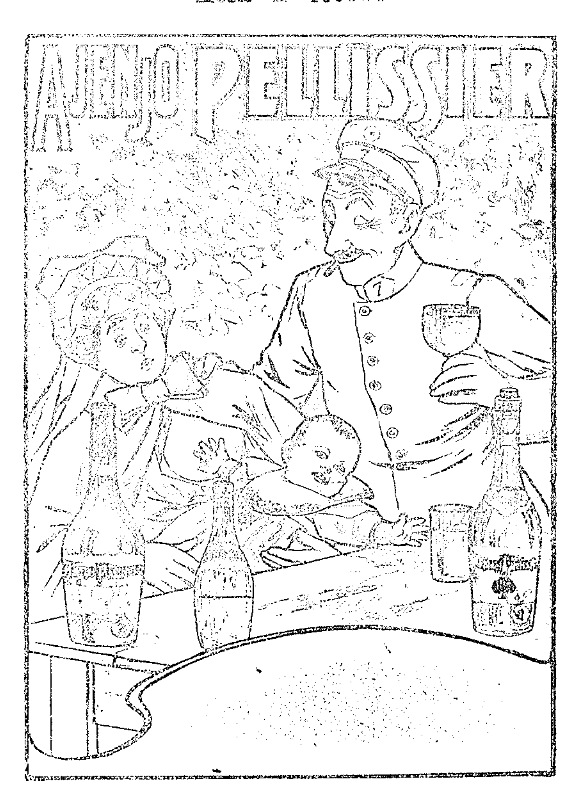
Mayo 3 de 1906.—Alfonso V. Quirós.—Artículos de las clases 49, 50 y 52. v-10-mayo.

Acta nº 17.690



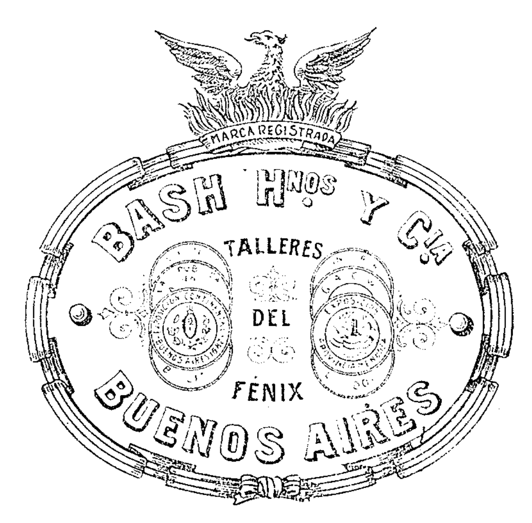
Mayo 3 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-mayo.

Acta nº 17.691



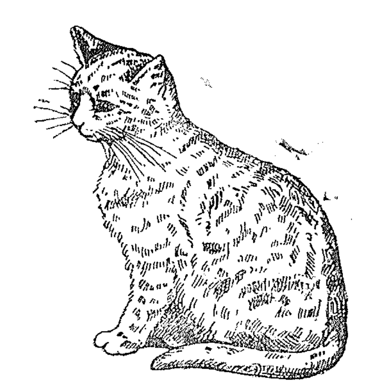
Mayo 3 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 72. v-10-mayo.

Acta nº 17.694



Mayo 3 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 30, 31, 32, prensas de copiar, y cajas y tesoros de hierro y acero, clases 22 y 80. v-10-mayo.

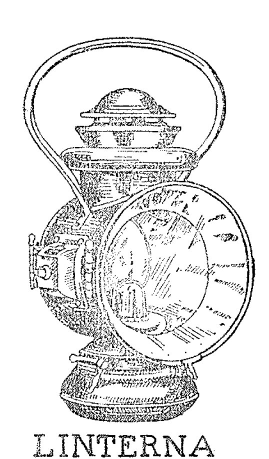
Acta nº 17.672



GATO

Mayo 1º de 1906.—Sala, Marsal y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43. v-8-mayo.

Acta nº 17.673



LINTERNA

Mayo 1º de 1906.—Sala, Marsal y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43. v-8-mayo.

Acta nº 17.674

JACCARD



MARCA DE FABRICA

Mayo 1º de 1906.—Perusset y Didisheim.—Artículos de las clases 21 y 56. v-8-mayo.

Acta nº 17.675

«DARLING»

Mayo 1º de 1906.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-mayo.

Acta nº 17.678

«VIENA»

Mayo 1º de 1906.—Sd. Ama. Fábrica Nacional de Cerveza, hoy Cervecería Buenos Aires.—Cervezas, clase 68. v-8-mayo.

Acta nº 17.684

LA CORREA SIN FIN PRIMITIVA DE GANDY.

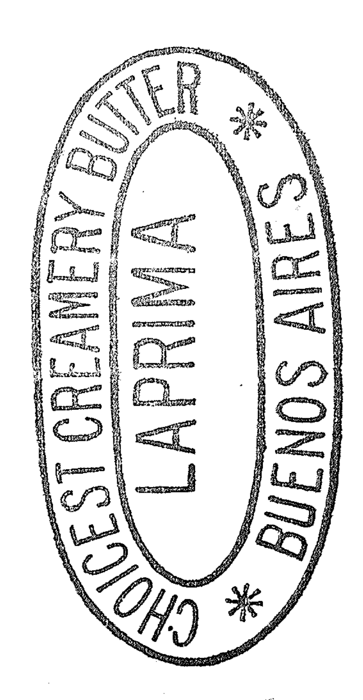
Mayo 3 de 1906.—The Gandy Belt Manufacturing Coy Ltd.—Artículos de la clase 17 y correas de trasmisión, clase 22. v-10-mayo.

Acta nº 17.688

«MATILDE»

Mayo 3 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70, menos harinas. v-10-mayo.

Acta Nº 17.650



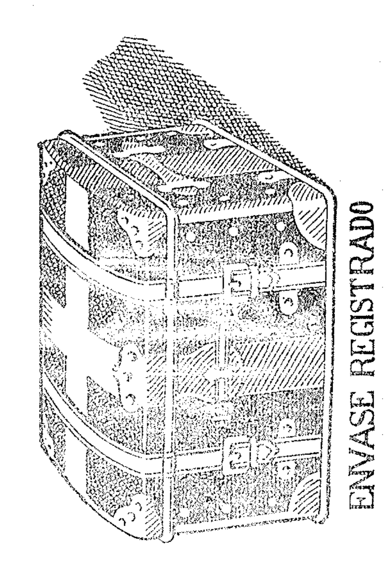
Abril 28 de 1906.—Thomas Lloyd.—Artículos de la clase 64. v-7-mayo.

Acta nº 17.679

«EL COLONO»

Mayo 1º de 1906.—Willem Tielen.—Ingredientes y aparatos hormiguicidas, clases 11 y 22. v-8-mayo.

Acta nº 17.677



Mayo 1º de 1906.—Anastasio Amutio.—Artículos de las clases 63, 65, 66, 67 y 70 (envases). v-8-mayo.

Acta nº 17.649



Abril 28 de 1906.—Pinxterco Limited.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7-mayo.

Acta nº 17.680

«EL ARGENTINO»

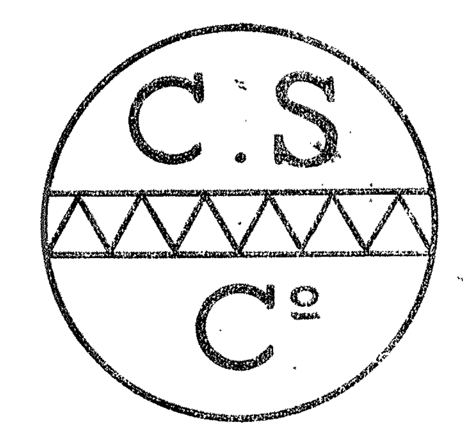
Mayo 1º de 1906.—Willem Tielen.—Ingredientes y aparatos hormiguicidas, clases 11 y 22. v-8-mayo.

Acta 17.681



Mayo 1º de 1906.—Ambrosi, Estanga y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 52. v-8-mayo.

Acta nº 17.697



Mayo 4 de 1906.—C. Schuchard y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43.
v-11-mayo.

Acta nº 17.700

«AL PALACIO FLORIDA»

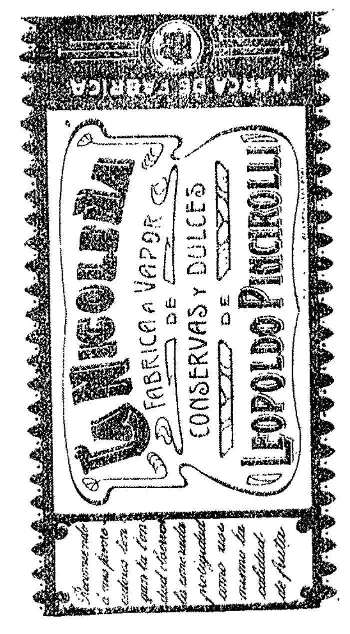
Mayo 4 de 1906.—Arcadio L. Legrand.—Artículos de las clases P á 79. v-11-mayo.

Acta Nº 17.702



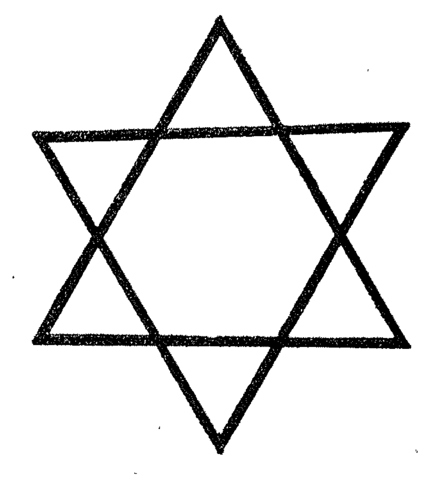
Mayo 4 de 1906.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11-mayo.

Acta nº 17.703



Mayo 4 de 1906.—Leopoldo Pincirolli.—Artículos de las clases 62, 63 y 66.
v-11-mayo.

Acta nº 17.704



Mayo 4 de 1906.—Gustavo Diedrich y Cía.—Artículos de las clases 1 á 4, 6 á 67 y 69 á 79, v-11-mayo.

Acta nº 17.695



Mayo 4 de 1906.—Francisco Aramburo.—Artículos de las clases 53, y cueros clase 10.
v-11-mayo.

Acta Nº 17.696



Mayo 4 de 1906.—Santiago Tostera.—Fernet, clase 68. v-11-mayo.

Acta nº 17.686

«BURZACK»

Mayo 3 de 1906.—F. H. Mathews & Co.—Artículos de las clases 61, 62 y 64.
v-10-mayo.

José Antonio Velar
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.